



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 305-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 305-2022-TCE**

Quito, D. M., 24 de octubre de 2022, a las 13h17.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1301-O de 12 de octubre de 2022 mediante el cual el secretario general de este Tribunal asigna al recurrente, la casilla contencioso electoral Nro. 141 para recibir las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.
- b) Correo electrónico remitido el 14 de octubre de 2022 a las 14h56, desde la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“Aclaración recurso causa 305-2022”** que contiene (06) seis archivos en formato PDF, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Con el título **“1RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPSE-2022-0804-RS-PROCURACION (2)”** de 966 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento constante en (04) cuatro páginas, sin firmas susceptibles de verificación. 2) Con el título **“4 Oficio Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1211-O Certificacion.pdf”** de 73 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (10) diez páginas, suscrito electrónicamente por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida. 3) Con el título **“5.RAZON DE NOTIFICACION DE CANDIDATURAS SE EN FIRME-signed (2)”** de 334 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento constante en (01) una página, suscrito electrónicamente por la abogada Liliana Armijos Tomalá, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida. 4) Con el título **“JQcedulaypapeleta pdf”** de 282 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento constante en (01) una página. 5) Con el título **“RESOLUCION 263.pdf”** de 424 de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento constante en (06) seis páginas, suscrito electrónicamente por el ingeniero Michael Andrés García Salazar, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena y la abogada Lupe Liliana Armijos Tomalá, secretaria de la Junta Provincial de Santa Elena, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida. 6) Con el título **“2 Aclaración Recurso La Libertad-signed.pdf”** 388 KB de



- tamaño, que corresponde a (01) un documento en (15) quince páginas, suscrito electrónicamente por el doctor Guillermo González, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", es válida.
- c) Escrito ingresado en este Tribunal, el 14 de octubre de 2022 a las 15h55, en (01) una foja con (08) ocho fojas de anexos, suscrito por el doctor Guillermo González O., abogado patrocinador del recurrente.
 - d) Copia certificada de la resolución PLE-TCE-2-23-8-2022 de 23 de agosto de 2022, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en la 5ta Reunión de la Asamblea General de A-WEB y de la Conferencia Internacional "Safeguarding Election Management Bodies in the age of Global Democratic Recession" a realizarse en Sudáfrica del 18 al 22 de octubre de 2022.

PRIMERO.-

Una vez revisados por este juez sustanciador los escritos de fecha 14 de octubre de 2022, remitidos por el recurrente conjuntamente con su patrocinador, y sus anexos, en atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

1.1. Que la **Junta Provincial Electoral de Santa Elena, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, a través del funcionario competente, remita en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado desde la actuación más antigua a la más reciente, el expediente correspondiente a la **Resolución 263-001-JPESE-CNE-2022** emitida el 11 de octubre de 2022 por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena.

Se adjuntarán al expediente todos los informes técnicos y/o jurídicos que guarden relación con la resolución dictada por el órgano administrativo electoral, incluyendo los soportes digitales que existieren.

1.2. Que el **Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, a través del funcionario competente, certifique si ha ingresado en ese órgano electoral alguna impugnación en relación a la Resolución 263-001-JPESE-CNE-2022 y si se ha emitido alguna resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral en relación a esa impugnación, en caso de que efectivamente hubiera sido presentada.

1.3. Que la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, a través del funcionario competente, remita en copia certificada la Resolución Nro. CNE-DPSE-2022-0804-RS de 13 de agosto de 2022.

SEGUNDO.-



Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al recurrente, señor Jorge Antonio Quispe Gonzabay y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / jorge_aqg@msn.com / somos.65santaelena@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 141.

2.2. A la Junta Provincial de Santa Elena, en las direcciones electrónicas: 20_roxy_87@hotmail.es / roxannaalejandro@cne.gob.ec / ing.michaelgarcia@hotmail.com / michaelgarcia@cne.gob.ec / wellington.robys@gmail.com / wellingtonrobys@cne.gob.ec / marisolzapata1919@gmail.com / marisolzapata@cne.gob.ec / kathy_pazmino@hotmail.com / katherinepazmino@cne.gob.ec / liliana-armijos@hotmail.com / lupearmijos@cne.gob.ec .

2.3. A la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en la dirección electrónica: juliaaguilar@cne.gob.ec y a través de la casilla contencioso electoral Nro. 029.

2.4. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec .

TERCERO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 24 de octubre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

JDPG



